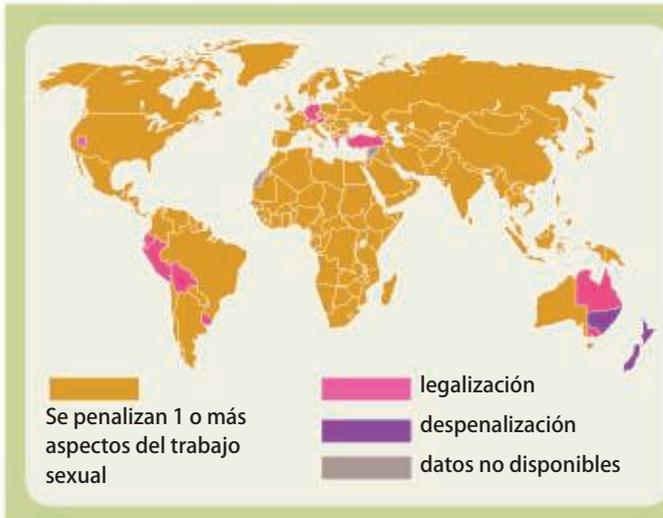




“SÓLO LOS DERECHOS PUEDEN PONER FIN A LAS INJUSTICIAS”

El impacto de largo alcance de las leyes que rigen el trabajo sexual

Existe una variedad de modelos legales alrededor del mundo para regular el trabajo sexual. Existen unos pocos países que respetan los derechos de l*s trabajador*s sexuales, y otros que tienen varios niveles de leyes punitivas, opresoras con consecuencias devastadoras para l*s trabajador*s sexuales, sus familias y la sociedad en general. Por desgracia, es el último que caracteriza el enfoque que adopta la mayoría de los países del mundo.



Diferentes modelos legales del trabajo sexual Ejemplos

1	Plena penalización	Todos los aspectos de comprar y vender el sexo u organizar el trabajo sexual se prohíben.	África del Sur Sri Lanka
2	Penalización parcial	Se prohíbe la organización del trabajo sexual, inclusive trabajar con otros, manejar un prostíbulo, involucrar una tercera parte* o la solicitación.	India, Reino Unido (Excepto Irlanda del Norte)
3	Penalización de la compra del sexo	Las leyes penalizan que los trabajador*s sexuales trabajen junt*s (bajo las leyes de terceras partes), penalizan todo aspecto de la participación en el trabajo sexual como tercera parte* y la compra de sexo. Se lo denomina el modelo de comprador de sexo, el modelo nórdico o el modelo Reducir la Demanda.	Suecia, Serbia
4	Modelos regulatorios	La venta del sexo es legal en los modelos licenciados y/o zonas administradas y a menudo está acompañado por el uso obligatorio de la utilización de condones, pruebas de VIH e ITS.	Holanda México
5	Plena despenalización	Todos los aspectos del trabajo sexual están despenalizados, pero la utilización de preservativos es un requisito legal en algunas ubicaciones.	Nueva Zelanda, Algunos estados en Australia

**El Cuadro ha sido adoptado de Platt et al (2018)
Una tercera parte es alguien que facilite el trabajo sexual (como los propietarios de prostíbulos, administradores, patrones etc.)

Los peligros de la penalización

La mayoría de los países en el mundo penalizan algún aspecto del trabajo sexual. En estos casos, se aprovecha de la ley para oprimir a l*s trabajador*s sexuales a través de la ley penal, las regulaciones locales y las prácticas punitivas de la aplicación de la ley.

Las consecuencias de penalizar cualquier aspecto del trabajo sexual:

- **Convierte a l*s trabajador*s sexuales en delincuentes, y l*s** somete a una variedad de indignidades, penalizaciones, el acoso, la extorsión y la restricción de sus derechos. Esto aumenta el miedo que tienen l*s trabajador*s sexuales de las autoridades, que quiere decir que l*s trabajador*s sexuales tienen menos posibilidades de denunciar los delitos, buscar apoyo o acceder a los servicios.
- **L*s trabajador*s sexuales no gozan la protección de la ley.** Por ejemplo, l*s trabajador*s sexuales que quieren denunciar una violación a las autoridades a menudo se rechazan porque se cree que l*s trabajador*s sexuales no pueden ser violad*s y no merecen los servicios sociales ni la justicia.
- **Refuerza el estigma vinculado al trabajo sexual** y legitima los prejuicios de las personas, el abuso y el trato discriminatorio a los trabajador*s sexuales y a sus clientes.
- **Deja a l*s trabajador*s sexuales con un expediente penal** e impide que accedan a otras oportunidades de empleo o servicios.
- **Se excluyen a l*s trabajador*s sexuales de las leyes diseñadas para proteger a l*s trabajador*s,** tales como las leyes de salud y seguridad ocupacional y los beneficios del desempleo ya que el trabajo sexual no es considerado como una forma de trabajo.
- **Convierte al trabajo sexual en una actividad insegura** porque cuando las fuerzas del orden consideran que “los condones son evidencia” del trabajo sexual, eso resulta en que l*s trabajador*s sexuales serán menos propensos a llevar condones, lo cual aumentará el riesgo de las IST (incluido el VIH) y la enfermedad.

*“La penalización, incluyendo de los clientes y las terceras partes, aumenta la represión policial de los trabajadores sexuales, permite la discriminación contra l*s trabajador*s sexuales en materia del acceso a los servicios y resulta en muchos tipos de estigma. Esto perjudica gravemente a l*s trabajador*s sexuales, incluyendo las experiencias de la violencia y barreras al acceso a la justicia.” – Global Network of Sex Work Projects.*



¿El modelo “Reducir la Demanda” hace más seguro el trabajo sexual?

Las personas que apoyan las leyes que penalizan a los clientes, a los administradores y a los propietarios de los prostíbulos creen que este modelo ayuda a l*s trabajador*s sexuales, al protegerl*s de la violencia y al mismo tiempo sanciona a las personas que explotan a las mujeres al facilitar la venta del sexo. Sin embargo, las investigaciones han mostrado que cualquier forma de la penalización hace que el trabajo sexual sea inseguro y que tenga malas consecuencias para l*s trabajador*s sexuales. La penalización parcial también – como en el caso del modelo Reducir la Demanda – reproduce los daños que vemos en el caso de la plena penalización y hace que l*s trabajador*s sexuales sean vulnerables a la violencia y a la infección por VIH. Este modelo también alienta una asociación entre el trabajo sexual y la trata al sugerir que todo trabajo sexual implica la violencia contra las mujeres y aumenta el estigma asociado con el trabajo sexual.

“¡No podrían haber diseñado mejor una ley menos segura, incluso si lo hubieran deliberado durante años! [Bajo el modelo “Reducir la Demanda”, te sientes como tienes que esconderte, no puedes hablar con un hombre, y no puedes negociar qué es lo que estás dispuesta a hacer o por cuánto dinero. La negociación tiene que tener lugar después, que siempre es tanto más espantoso.” – Trabajadora sexual, Canadá.



Otras leyes que perjudican a l*s trabajador*s sexuales



En algunos países el trabajo sexual no se penaliza de manera explícita o l*s trabajador*s operan en “zonas grises.” A menudo en estas circunstancias, los funcionarios de la policía apuntan a l*s trabajador*s sexuales y l*s sancionan a través de otras leyes y políticas más allá de la ley criminal. Estas leyes también impactan negativamente a l*s trabajador*s sexuales. Los ejemplos de tales leyes incluyen:

Leyes de salud pública que hacen que sea obligatorio que l*s trabajador*s sexuales se sometan a las pruebas de ITS o que se registren con las autoridades. Tales leyes ponen en peligro los derechos humanos de l*s trabajador*s sexuales, especialmente su derecho a la privacidad y a la autonomía corporal y reducir el acceso a los servicios de salud para l*s trabajador*s migrantes no documentad*s.

Leyes de moralidad pública y de orden pública que enfocan en “la vagancia”, “el merodeo”, “el comportamiento antisocial” o “la indecencia” se utilizan para acosar, penalizar y perseguir a l*s trabajador*s sexuales.

Leyes tradicionales, consuetudinarias y religiosas que incluyen amplias prohibiciones punitivas contra el adulterio o las relaciones entre personas del mismo sexo y que se aplican a l*s trabajador*s.

Leyes sobre migración que regulan la movilidad, el movimiento y las estrategias de subsistencia de las personas y se utilizan para controlar y apuntar a l*s trabajador*s sexuales migrantes.

Leyes homofóbicas que apuntan a la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero. Estas leyes discriminan sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género y impactan a l*s trabajador*s sexuales no conformes al género.

Leyes internacionales obsoletas como “el Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de las Personas y de la Prostitución Ajena (1949) y el lenguaje ambiguo del “Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres” (1979), de las cuales se aprovechan l*s activistas contra los derechos de l*s trabajador*s sexuales para argumentar que el trabajo sexual debe permanecer penalizado.

La ley como una herramienta para la justicia social: DESPENALIZAR AL TRABAJO SEXUAL



La ley tiene el potencial de corregir los errores del pasado, afirmar la dignidad de los grupos marginados y catalizar un cambio social positivo. Lograr la justicia social en relación con el trabajo sexual requiere que se considere y reconozca legalmente al trabajo sexual como trabajo. Esto implica derogar las leyes civiles y penales que se usan para sancionar el trabajo sexual o penalizar a l*s trabajador*s sexuales e incluir al trabajo sexual dentro de los marcos laborales apropiados. Esto ayudará a garantizar que el trabajo sexual se aborde con una perspectiva de derechos, hacer que el contexto del trabajo sexual sea más seguro, aumentar el acceso a l*s trabajador*s sexuales a los servicios y a la protección de la ley, afirmando al mismo tiempo la dignidad y los derechos de l*s trabajador*s sexuales.

EL TRABAJO
SEXUAL ES TRABAJO



LA DESPENALIZACIÓN DEFINIDA :



“Algunos grupos de trabajador*s sexuales utilizan el término despenalización para referirse a la ausencia de leyes penales que prohíben el trabajo sexual en sí o las actividades asociadas como la administración de un prostíbulo. Otros grupos refieren a la plena despenalización como parte de una amplia **gama de reformas que se necesitan** para lograr la realización los derechos de l*s trabajador*s sexuales y otras comunidades marginadas como parte de la estrategia contra la penalización, la cual incluye la eliminación de todas formas de la opresión legal – no sólo las leyes criminales. Esto resalta el hecho que en ausencia de las leyes penales específicas al trabajo sexual, l*s trabajador*s sexuales, clientes, terceras partes, familias, soci*s y amig*s todavía siguen siendo penalizados por otros tipos de leyes. Los ejemplos incluyen las leyes contra la vagancia, la molestia pública, la obscenidad, el consumo de drogas o las leyes contra la homosexualidad o el travestismo. La policía y otros funcionarios del gobierno seguirán usando estas leyes para convertir a l*s trabajador*s sexuales en blancos de manera desproporcionada.

Referencias: Asijiki (2015). “Sex work and the Law: Four possible legal options”. Asijiki Fact Sheet.; Global Network of Sex Work Projects (2018) “Rights-Affirming International Policies Relating to Sex Work - The Smart Sex Worker’s Guide”; Global Network of Sex Work Projects (2017) “The Impact of Criminalisation on Sex Workers’ Vulnerability to HIV and Violence A Community Guide”; Global Network of Sex Work Projects (2017) “Sex Work as Work” Community Guide; Global Network of Sex Work Projects (2014) Briefing Paper#07 “Sex Work And The Law: Understanding Legal Frameworks and the Struggle for Sex Work Law Reforms”; A Krüsi et al (2014) “Criminalisation of Clients: Reproducing Vulnerabilities for Violence and Poor Health among Street-Based Sex Workers in Canada—A Qualitative Study” British Medical Journal Open 4(6); Platt, Lucy et al (2018). “Associations between sex work laws and sex workers’ health: A systematic review and meta-analysis of quantitative and qualitative studies”. PLoS Medicine 15(12); The Sex Workers’ Rights Advocacy Network (SWAN) (2019) “Sex Work Legal Frameworks in Central-Eastern Europe and Central Asia”.